



Sugerencia al Ayuntamiento de Lugo sobre medidas de vigilancia y control en el entorno del Hospital.

Expediente: V.4.Q/5384/20

Santiago de Compostela, 22 de febrero de 2021

Sra. Alcaldesa:

En esta institución se inició expediente de queja como consecuencia del escrito de D<sup>a</sup> [REDACTED] referente a falta de seguridad a entrada y salida del centro de trabajo.

#### ANTECEDENTES

En su escrito, esencialmente, nos ponen de manifiesto la problemática generada por los "gorrillas" que operan en las cercanías del Hospital de Lugo.

En su escrito ponen de manifiesto dicha problemática que se manifiesta en comportamientos tales como:

"Estas personas se echan a la carretera a las 8:00, de noche en invierno, intentando conseguir "clientes" para el aparcamiento público del ayuntamiento sito enfrente del hospital. Como llevan ropa oscura y se echan de pronto, no los vemos cuando llegamos con nuestros coches, por lo que constituyen un peligro para la seguridad viaria de la zona.

Además, al aparcar nos persiguen, se nos pegan a menos de 5 cms, nos acosan y nos intimidan pidiéndonos dinero por aparcar. Si no le damos nada igual nos amenazan o insultan, teniendo que echar a correr por el aparcamiento público hasta meternos dentro del hospital, incluso la gente mayor que puede tropezar y caer.

Hasta se han visto entrar en la cafetería del hospital para coger un bocadillo en el autoservicio y marcharse con él sin abonar su coste ni esperar la cola para cogerlo.

Ahora algunos están con la máscara por debajo de la nariz y se nos acercan a pedir en estas condiciones a unos centímetros, cuando la distancia para guardar obligatoria 1,5 metros.”

Ante eso requerimos informe a ese Ayuntamiento, que ya nos la remitió. En dicho informe señalara el siguiente:

“El Inspector que suscribe, [REDACTED] con relación al escrito de queja presentado en el Rexistro Xeral da Valedora do Pobo por D<sup>a</sup> [REDACTED] en el expediente [REDACTED] sobre la problemática de los gorrillas que operan en las inmediaciones del Hospital de Lugo, ha de informar lo siguiente:

Una de las preocupaciones de esta Jefatura es combatir la práctica ilegal de los aparcacoches, conocidos vulgarmente como "gorrillas", que tienen como área de acción las inmediaciones del HULA, estableciéndose dispositivos policiales, con el empleo de patrullas rotuladas y camufladas, para tratar de "sorprender" a estas personas realizando esta conducta, que básicamente consiste en "indicar con gestos a los conductores la localización de estacionamientos libres, solicitando a cambio cierta cantidad de dinero" y dar seguridad y tranquilidad en dicha zona.

Desde el mes de junio del año 2019, en el que asume la Jefatura del Cuerpo, se han empleado todos los medios necesarios para hacer frente a esta práctica ilegal, que se resumen en lo siguiente:

1ª.- Se ha denunciado a estas personas por infracción a la Ordenanza General de Circulación, así como al Reglamento General de Circulación, tanto por realizar acciones no autorizadas que ocasionen perturbaciones, molestias, peligro o perjuicio a los usuarios de la vía pública como por circular por la calzada habiendo zona peatonal.

2ª.- Se han denunciado por infracción a la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana por desobediencia a los agentes de la autoridad, después de haber quebrantado la orden de no realizar estas prácticas, emitida por escrito en oficio de requerimiento formal.

3ª.- Han sido denunciados por un presunto delito de desobediencia a los agentes de la autoridad, con sentencia absolutoria de la Autoridad Judicial.

4ª.- Se ha comunicado a la Administración Autonómica, mediante informe, la identificación de estas personas, para el caso de que estuvieran recibiendo rentas básicas que pudieran ser motivo de rescisión de tal percepción al realizar esta práctica ilegal que desempeñan en el entorno del HULA.

5ª.- Se ha dado conocimiento a los Servicios Sociales de la Xunta y del Concello de Lugo sobre la situación de estas personas.

6ª.- Han sido denunciadas algunas de estas personas por infracción a la Ley de Salud de Galicia por no utilizar la mascarilla de protección.

En cuanto a lo que se hace constar en el escrito de queja sobre las "persecuciones, lesiones, acoso e intimidación", indicar que estas conductas son denunciadas en la Comisaría de la Policía Nacional, desconociendo el número y las intervenciones realizadas por dicho cuerpo policial, que es quien tiene la competencia.

Por último, indicar que, a día de hoy, se siguen estableciendo dispositivos policiales para dar seguridad en la zona y denunciar este tipo de conductas infractoras.

## ANÁLISIS

A la vista del contenido del escrito de queja, de la documentación aportada por la persona que promovió este expediente y de lo que se manifiesta en el informe de la administración, hace falta hacer las siguientes consideraciones:

Tal y como informa el Ayuntamiento de Lugo, son conocedores de la situación que se viene denunciando en la presente queja, y en su informe relatan toda una serie de actuaciones que se vienen llevando a cabo para tratar de solucionar el problema.

Una vez recibido el informe de la Administración y puestos en contacto con los demandantes nos confirman que a fecha de hoy todavía siguen produciéndose los comportamientos antes descritos.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo señalado hasta ahora se considera necesario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 6/1984, de 5 de junio, del Valedor do Pobo, hacer llegar a ese Ayuntamiento de Lugo la siguiente,

## SUGERENCIA:

“ Se hace necesario que en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, y mientras no se arbitren otras soluciones que requieran de dotación presupuestaria para dotar el aparcamiento de infraestructuras como vallado perimetral e incluso instalación de alumbrado y o instalaciones de cámaras de vigilancia , se intensifiquen las medidas de vigilancia y control, al menos durante las entradas y salidas de los trabajadores del hospital en los distintos turnos de trabajo.”

Le agradezco de antemano la acogida a lo manifestado en esta resolución del Valedor do Pobo, y le recuerdo la necesidad de que en el plazo de un mes (art. 32.2), dé cuenta la esta Institución de la aceptación de la recomendación formulada, de ser el caso, y de las medidas adoptadas para darle efectividad, también se es el caso.

Además, le hacemos saber que, en aplicación del principio de transparencia, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se dictó la presente resolución, esta se incluirá en la página web de la institución.

Debo recordarle también que, al amparo de la ley reguladora de esta institución, su artículo 33 prevé que, se formuladas sus recomendaciones, no obtuviera respuesta o, en un plazo razonable, no se produjera una medida adecuada al sugerido, el Valedor do Pobo podrá poner los antecedentes del escrito y las recomendaciones efectuadas en conocimiento del conselleiro del departamento afectado o de la máxima autoridad de la Administración Pública gallega.

Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que persistan en aquella actitud, especialmente en los casos en que, considerando el Valedor do Pobo que era posible una solución positiva, esta no se consiguiera.

El principio de publicidad de las resoluciones de esta institución se refuerza en el artículo 37 de la Ley 6/1984, cuando prevé que el Valedor do Pobo, en su informe anual al Parlamento de Galicia, dará cuenta del número y tipos de queja presentadas; de aquellas que fueron rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y su resultado, con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por la administración pública gallega.

Le agradezco su confianza y reciba un atento saludo.

María Dolores Fernández Galiño  
Valedora do Pobo  
(Firmado digitalmente)